No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09740

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AMARIZOLD CIA. LTDA.

OTORGAN:

ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR, Y

IVONNE KIM MOI OSORIO WONG

A FAVOR DE: ----------

CUANTÍA: USD $400,00.-

DI: 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con domicilio en el santón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; por otra parte, la señorita **IVONNE KIM MOI OSORIO WONG**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, soltera, con domicilio en el cantón Guayaquil. Los comparecientes declaran ser mayor/es de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública lasiguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste una constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **AMARIZOLD CIA. LTDA.** las siguientes personas: **UNO.UNO)** El señor Enrique Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con domicilio en el santón Samborondón, por sus propios y personales derechos; y **UNO.DOS)** La señorita Ivonne Kim MoiOsorio Wong, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, soltera, con domicilio en el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que los Estatutos

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Sociales por los cuales se regirá la compañía serán los siguientes:**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AMARIZOLD CIA. LTDA.CAPÍTULO PRIMERONOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-**La denominación de la compañía es **AMARIZOLD CIA. LTDA.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes.La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**El domicilio de la compañía será el cantón Daule, provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior.**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**La compañía se dedicará a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.Para el desarrollo de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos y actos jurídicos con cualquier persona natural o jurídica permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**El plazo de la compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Socios de la compañía.Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.**CAPÍTULO SEGUNDOCAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOSARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

SOCIAL.-El capital social de la compañía es la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución adoptada por la Junta General de Socios de la compañía.**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la compañía que acredite que la Junta General de Socios ha aprobado por unanimidad la transferencia de las participaciones sociales. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución del respectivo protocolo del

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Notario.**ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-**Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en la resolución de aumento de capital que adopte la Junta General de Socios de la compañía. **CAPÍTULO TERCEROGOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍAARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La administración de la compañía será confiada al Gerente General y al Presidente de la compañía en los términos que se establecen en los presentes Estatutos Sociales.**ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.**ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con, al menos, ocho días de anticipación a la

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

fecha de celebración de la reunión.No obstante lo anterior, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los socios que representen la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria.A las Juntas Generales de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.**ARTÍCULO DUODÉCIMO: MAYORÍA DECISORIA.-**Las resoluciones de la Junta General de Socios se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** El Presidente de la Junta General de Socios será el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de que alguno de ellos no asistiera a la Junta General de Socios, los socios decidirán por mayoría quienes actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudieron ser reelegidos indefinidamente. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la compañía. **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. **g)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía. **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **i)** Resolver cualquier reforma del Estatuto Social de la compañía. **j)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

del Gerente General de la compañía. En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en el presente apartado; y, **l)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos Sociales al Gerente General o al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por un Gerente General y un Presidente. El Gerente General será el representante legal de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. La Junta General de Socios designarán al Gerente General y al Presidente de la compañía por medio de una resolución adoptada por la mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la ley las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. **b)** Realizar todos los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente Estatuto y la Ley. **c)** Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la compañía o así como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. **d)** Celebrar los actos y contratos de la compañía. **e)** Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

bancarias fuera del país. **f)** Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma. **g)** Elaborar los presupuestos anuales de la compañía. **h)** Presentar a la Junta General de Socios para su aprobación el informe anual de la Gerencia General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios. **i)** Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella. **j)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente a más de las que constan en la ley las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. **b)** Supervisar la actuación del Gerente General. **c)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía. **d)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTODISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍAARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de Socios mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

y ocho de la Ley de Compañías.La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Socios estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará como liquidador principal y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. El Presidente, por su parte, actuará como Liquidador Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:**a)** El señor Enrique Augusto Tamariz Amador

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

suscribe doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que serán pagadas en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías; y**b)** La señorita Ivonne Kim Moi Osorio Wong suscribe doscientas (200) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal, que será pagada en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías.En consecuencia, los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como lo dispone el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías.**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, esto es, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 400,00) en cualquier institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrita de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Registro Mercantil y la compañía haya obtenido personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, los socios fundadores en este acto acuerdan por unanimidad lo siguiente: Nombrar como Gerente General de la compañía por el plazo estatutario de cinco (5) años al señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en el cantón Samborondón, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro nueve cero cinco tres ocho siete (0904905387). Se deja expresa constancia que el señor Roberto de Jesús Torres Rodríguez ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Autorizar expresamente a cualquiera de los socios fundadores para que extienda el nombramiento correspondiente y proceda a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Daule.**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los socios fundadores dejan constancia que han autorizado a los abogados Ricardo Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega Illingworth para que realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Daule. Se adjuntan como documentos habilitantes a la presente escritura de constitución de compañía: **a)** Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los socios fundadores; y **b)** Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

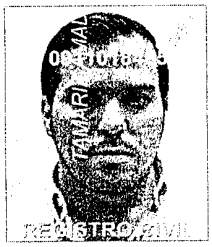

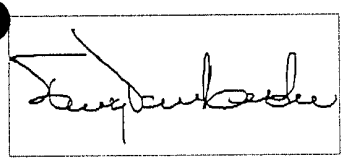

Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 17:45:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-661a2e7a6239455

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

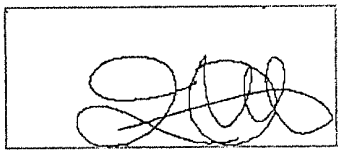

Número único de identificación: 0918738360

Nombres del ciudadano: OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: OSORIO CEVALLOS VICTOR HUGO

Nombres de la madre: WONG LABORDE NANCY IVONNE

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 17:46:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-0704dd9c18f9412

NOTARIA XXVII GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

E434DD222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMARIZ BAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR RENDON CHISLAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-06

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911018455<<<<<<<<<<<<<<<
830623M2305O6ECU<<<<<<<<<<<<<<
TAMARIZ<AMADOR<<ENRIQUE<AUGUST

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091101845-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMARIZ AMADOR
ENRIQUE AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BURBANO BOHRER
CRISTINA PIEDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911018455
CÉDULA

TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA XXVII GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091873836-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO WONG
IVONNE KIM MOI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO CEVALLOS VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WONG LABORDE NANCY IVONNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-29
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E113111112

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0918738360<<<<<<<<<<<<<<<
1993071 7F2027072 9ECU<<<<<<<<<<<
OSORIO<WONG<<IVONNE<KIM<MOI<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

298

298 - 0062
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918738360
CÉDULA

OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743467
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMARIZOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA
13/09/2016 12:35 PM

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

firmada por Ricardo Flores Gallardo, Abogada/o profesional con matricula número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

C.C.N. 0911018455

IVONNE KIM MOI OSORIO WONG

C.C.N. 0918738360

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AMARIZOLD CIA. LTDA. QUE OTORGAN ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR Y IVONNE KIM MOI OSORIO WONG, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2017 - 73

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintitres de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 604 a 618 con el número de inscripción 58 celebrado entre: ([AMARIZOLD CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA].

Ab. Vanesa Arias Córdova
Firma de la Registradora Subrogante

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-003-000005616

20160901037P09740

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09740

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (18:23)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OSORIO WONG IVONNE KIM MOI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918738360	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 17826-0041-17 03-04/17 21
DOCUMENTO: Escritura

WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

711735

Registro

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AMARIZOLD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	DAULE	

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	DAULE	
PARROQUIA: LA AURORA SATELITE	BARRIO:	CIUDADELA: LA JOYA
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE: PLANTA BAJA	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA PIAZZA LA JOYA	OFICINA No.: LOCAL 3
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-3709750	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: iosorio@villadelrey.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ENTRANDO POR GARITA DE LA JOYA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ROBERTO DE JESÚS TORRES RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0904905387

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

N° TRAMITE: 17826-004-17 03-04-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

14:30